



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO SITA EN LA SEDE DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la sede de la Oficina de Gestión de Atención al Usuario de la Tarjeta de Transporte Público de la Comunidad de Madrid, sita en la sede del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Viajeros de Madrid (en adelante CRTM), en la Plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3 (Madrid). La vigilancia de las dependencias se realizará por medio de vigilantes de seguridad, sin armas, debidamente uniformados e identificados, según lo dispuesto en la vigente Ley de Seguridad Privada.

El servicio se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada de dicho Ministerio, conforme al art. 11 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada para ejercer dicha actividad.

### 2. HORARIO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

SEDE	Horario	Ubicación
CRTM Pza. Descubridor Diego de Ordás, 3	08:00 a 20:00 de lunes a viernes laborables	Planta baja

1.- Prestación principal del servicio: prestación del servicio de seguridad y vigilancia de la oficina de atención al usuario de la tarjeta de Transporte Público (TTP). Oficina de retiradas. Ambas situadas en la planta baja de la sede Principal del CRTM.

2.- Prestaciones accesorias: durante el horario vespertino, además, se prestará servicio de vigilancia y seguridad mediante al menos dos rondas por el resto de dependencias del CRTM, sin perjuicio de mantener su labor principal en la oficina de atención al usuario de la TTP.

3.- Además de las funciones generales de seguridad y vigilancia, el prestador del servicio deberá también proveer las de tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de comprobación de entradas, documentos o carnés, en cualquier clase de edificios o inmuebles, y de cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio (art. 6.2 b) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada).



### 3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 3.1 Condiciones generales relativas a la prestación del servicio

3.1.1 El CRTM llevará a cabo, mediante la presente licitación, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, de personas, instalaciones y bienes de las dependencias que se indican en las cláusulas primera y segunda de este Pliego, para lo que el adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para la prestación del servicio mencionado, quedando expresamente prohibida la subcontratación de otras empresas para la realización del servicio de vigilancia y seguridad.

3.1.2. Los vigilantes de seguridad destinados al servicio estarán debidamente acreditados por la Dirección General de Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la vigente Ley de Seguridad Privada y deberán poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas.

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y en concreto del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se le requerirá al inicio de la actividad:

- Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.
- Información acerca de riesgos inherentes a su actividad, así como de las medidas preventivas establecidas para los mismos.
- Certificación de haber formado a sus trabajadores en materia de los riesgos propios de su puesto de trabajo
- Certificación de haber proporcionado a sus trabajadores la información acerca de los riesgos existentes en el centro objeto del contrato, una vez facilitada por el CRTM.
- De igual manera, estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

3.1.3 El personal de la empresa adjudicataria adscrito a los servicios objeto del contrato actuará coordinadamente con el personal de vigilancia de la Comunidad de Madrid y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que, eventualmente, pueda ser destinado a las dependencias del CRTM y se atenderá a las instrucciones que imparta la Comunidad de Madrid en materia de seguridad y vigilancia con estricto cumplimiento de las mismas.

3.1.4 La oferta formulada deberá comprender la totalidad de los costes directos e indirectos que acarreen la mano de obra, materiales y desplazamientos (incluidos los costes sociales y tributarios) que se requieran para la realización de las prestaciones incluidas en el contrato.



3.1.5 Con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal establecida en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la relación del personal que actualmente presta el servicio se facilitará a las empresas que lo soliciten además de adjuntarse como **Anexo** al presente Pliego en la convocatoria del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

3.1.6 El adjudicatario deberá designar y comunicar al CRTM una persona, con localización permanente 24 horas, que le represente, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio, y con poderes para adoptar soluciones en el momento preciso.

### **3.2 Condiciones particulares relativas a la prestación del servicio:**

3.2.1 Ejercer vigilancia de carácter general en los días y horas que se indican en el apartado 2 de este Pliego, así como en las dependencias incluidas en él.

3.2.2 Dotar a los vigilantes de los uniformes y el material necesario para el ejercicio de sus funciones. Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija, y que sean adecuados para el servicio que se desarrolla.

El personal asignado deberá portar en todo momento la chapa identificativa en sitio visible con su número de Vigilante de Seguridad.

3.2.3 La empresa adjudicataria dotará a cada servicio con una linterna y su correspondiente cargador.

3.2.4 La empresa de seguridad adjudicataria deberá disponer de al menos una linterna y un teléfono móvil. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar que dicho material esté siempre operativo y que su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta.

3.2.5 Guardar el debido sigilo profesional en relación con las actuaciones, informaciones o hechos de los que pudieran tener conocimiento como consecuencia del normal desempeño de sus funciones.

3.2.6 Proteger, tanto a las personas como a la propiedad y a toda clase de bienes e instalaciones, de acuerdo a los distintos planes de seguridad que se aprueben en cada momento, además, los vigilantes de seguridad deberán colaborar en las tareas que les sean encomendadas en los diferentes Planes de Autoprotección elaborados.

3.2.7 Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquéllos se hubieran producido, informando de todo ello al CRTM.



3.2.8 Control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás elementos y materiales en la sede de la oficina de atención al público.

3.2.9 Prestar asesoramiento técnico en relación con los aspectos relacionados con la seguridad del centro objeto del contrato por parte de personal especializado.

3.2.11 Cumplir todas las instrucciones y procedimientos del servicio a prestar, que serán trasladadas a los vigilantes por los mandos del servicio de seguridad de la empresa de seguridad, en coordinación con los responsables de seguridad de la Comunidad de Madrid quienes se ocuparán de supervisar y coordinar la prestación del mismo.

3.2.12 Los Servicios serán inspeccionados por parte de la Empresa con una periodicidad mínima de una vez cada 30 días, dejando constancia de tal inspección por escrito, que se entregará a la persona designada por el CRTM. El servicio de inspección será realizado siempre por el mismo inspector, notificando al CRTM cualquier variación que pudiera producirse en la persona que realiza el mismo.

3.2.13 Cualquier otra misión que corresponda a los vigilantes de seguridad, en virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable prevista al efecto, y, en particular, las reseñadas en el art. 6.2 b) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

### 3.3 Horarios y sustituciones

3.3.1 Los horarios de ejecución del contrato son los reflejados en la cláusula 2 de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.3.2 El CRTM se reservará el derecho de comprobar que el número de empleados dedicados a las actividades del servicio cumple con lo ofertado en la proposición y lo exigido en los diferentes puntos del presente pliego de prescripciones técnicas.

3.3.3 La adjudicataria deberá comunicar al CRTM la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan del personal que, por su cuenta, destine a los servicios que se contratan, al objeto de proveerles de la autorización necesaria para el acceso al lugar de trabajo.

3.3.4 Salvo fuerza mayor, el personal de prestación del servicio será siempre el mismo y las sustituciones serán cubiertas por vigilantes de seguridad conocedores del servicio a prestar, reservándose el CRTM el derecho a solicitar la sustitución o traslado de alguno de los trabajadores adscrito a los servicios cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido. Debiéndose, por parte del contratista, proceder a su sustitución inmediata.

Cuando la adjudicataria deba realizar alguna sustitución definitiva de los vigilantes, se requerirá la comunicación, con una antelación mínima de 48 horas, por escrito de esta circunstancia, con especificación de los nombres del nuevo vigilante y del sustituido y aportación de la totalidad de documentación del nuevo vigilante, teniendo que ser autorizado por el CRTM.



3.3.5 En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra ausencia previsible, la empresa adjudicataria procederá a su sustitución inmediata, de tal forma que no menoscabe ni quede interrumpido el servicio contratado, debiendo comunicar con una antelación de 5 días naturales al responsable del contrato designado por la Administración los datos del personal que le sustituya, adoptando las medidas oportunas para garantizar la correcta prestación del servicio.

En el resto de ausencias de carácter coyuntural e imprevisible de los trabajadores, la adjudicataria deberá notificar en el momento la incorporación del sustituto y garantizar el cumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales, como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo establecido.

Las horas no realizadas deberán ser descontadas en la factura mensual presentada por la empresa adjudicataria.

3.3.6 En el supuesto de huelga legal, la empresa adjudicataria deberá informar con la frecuencia necesaria al CRTM sobre el desarrollo de la misma y de los servicios mínimos que se vayan a prestar.

Una vez finalizada la huelga, la empresa obligatoriamente deberá presentar un informe en el plazo máximo de una semana, indicando cuales han sido los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las dependencias en que se haya producido el incumplimiento, descontándose de la facturación mensual la parte proporcional al horario de servicio no prestado, con el alcance previsto en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **3.4 Procedimiento de los trabajos**

En el plazo máximo de 15 días naturales desde el inicio del contrato, la empresa deberá entregar al CRTM un documento, que incluirá:

- 1- Obligatoriedad de comunicar al teléfono de Seguridad y control que sea indicado la incorporación, finalización e incidencias producidas durante el servicio de cada vigilante de seguridad, así como indicación del número de teléfono de control.
- 2- Horarios de apertura y cierre de todas las puertas de acceso de la Oficina, de acuerdo con las instrucciones que el CRTM comunique a la empresa adjudicataria.
- 3- Procedimiento de autorización de entrada fuera de los horarios habituales.
- 4- Procedimiento de autorización de entrada y salida de bienes muebles y material de la Comunidad de Madrid.
- 5- Persona y teléfono de contacto del responsable de Régimen Interior de la sede a la que tienen que avisar en caso de que suceda alguna incidencia durante la prestación



del servicio.

6- Datos de contacto del inspector de la empresa.

7- Información de la operativa del servicio, horarios, turnos, etc.

Los inspectores de la empresa adjudicataria comprobarán en las visitas de inspección que los vigilantes de seguridad tienen por escrito el Plan de trabajo del centro, lo conocen y aplican el protocolo vigente y que éste permanece actualizado.

#### **4. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES**

4.1 El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes, y al cumplimiento de los convenios colectivos (con especial referencia al artículo 14 relativo a la subrogación de servicios de vigilancia), y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid. La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

4.2 La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato el personal suficiente para la cobertura de los servicios que se establecen en la cláusula 2 del presente Pliego.

4.3 Al inicio del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a enviar a la Administración, para su aceptación y conformidad, en soporte electrónico, la documentación relativa al personal encargado de la vigilancia, que contenga, como mínimo: nombre y apellidos, copia del DNI y tarjeta de Vigilante de Seguridad, número de la Seguridad Social, categoría, copia del contrato y/o documento de subrogación, jornada laboral y antigüedad, así como toda la información curricular necesaria, que permita evaluar la profesionalidad de las personas que prestarán el servicio. En caso de que se produzca alguna sustitución durante el servicio, deberá enviarse la documentación de la persona que se va a incorporar al servicio con antelación suficiente para que se produzca a la revisión de dicha documentación y como máximo en el plazo de 2 días naturales desde que se produzca.

#### **5. RESPONSABILIDAD**



5.1. El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa homologada e inscrita en el Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada del Ministerio del Interior de la Dirección General de la Policía, mediante vigilantes de seguridad, debidamente formados y documentados según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Asimismo, las empresas licitadoras deberán contar, en su caso, con las autorizaciones establecidas en el artículo 2 del citado Reglamento de Seguridad Privada, que deberán incorporarse al sobre nº 1 de "Documentación Administrativa".

5.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Ley de Seguridad Privada y al Reglamento que la desarrolla y demás normativa aplicable. En todo caso, se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

5.3 El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 6. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

El Director de los Trabajos del presente contrato será el Jefe de División de Coordinación Administrativa, quien podrá delegar el seguimiento de la ejecución material del contrato en un empleado de su División o del Centro Directivo que tiene su sede el edificio objeto del contrato.

Se comunicará al inicio del contrato, y en caso de modificación, a la empresa adjudicataria la persona responsable de la ejecución del contrato. Estos responsables asumirán las funciones que se les encomienden por el Director de los Trabajos, y en todo caso, gestionarán el seguimiento de la ejecución material del contrato.

En Madrid, a fecha de firma

**EL SECRETARIO GENERAL**

Firmado digitalmente por: BODEGA HERRAEZ PABLO  
Fecha: 2022.08.23 09:42



### ANEXO

## INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD

**CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD (Código de convenio nº 99004615011982)**

TIP TRABAJADOR						PLUS ANTIGÜEDAD	PLUS	SALARIO BRUTO ANUAL	SS (*)	COSTE LABORAL
ANONIMIZADO	GÉNERO	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	% JORNADA	SEGÚN CONVENIO	SEGÚN CONVENIO	AÑO 2022	33,50%	EMPRESA
***923	MUJER	VIGILANTE DE SEGURIDAD	04/12/1998	100	100,00%	4 QUINQUENIOS	PELIGROSIDAD ARMADO	22.120,08	7.410,23	29.530,31
***423	HOMBRE	VIGILANTE DE SEGURIDAD	01/03/2004	100	100,00%	3 QUINQUENIOS		19.533,48	6.543,72	26.077,20
								(*) Será el 34,00% a partir de 2023.		